

Se advierte para conocimiento general que las Secciones irán turnándose en años sucesivos en la concesión del premio.

Art 5.º Los trabajos premiados se imprimirán por cuenta de la Academia a medida que los recursos de ésta lo permitan, entregando cuando ello se efectúe cien ejemplares al autor.

Art 6.º El resultado de este concurso se hará público en el «Boletín Oficial del Estado». A partir de la fecha en que este anuncio se publique, los autores que hubieren presentado su trabajo bajo lema y no hubieren sido premiados dispondrán de un plazo de dos meses para retirar el sobre que contenga su nombre, previa presentación del correspondiente recibo; de no haberlo hecho en el citado plazo, la Academia procederá a quemarlo en una de las sesiones ordinarias.

Madrid, 22 de noviembre de 1967.—El Secretario, Obdulio Fernández.—5.677-E.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

CORRECCION de erratas de la efectuada en la Orden de 12 de agosto de 1967 sobre prórroga de reserva de minerales radiactivos, con reducción de las superficies reservadas, nueva delimitación de la «Zona primera», que comprende cuatro áreas con diversa denominación (Córdoba y Badajoz), y modificación de la «Zona segunda» (Badajoz).

Padecido error en la inserción de la corrección de erratas de la mencionada Orden, efectuada mediante publicación en el «Boletín Oficial del Estado» número 267, de fecha 8 de noviembre de 1967, página 15429, se rectifica como sigue:

En la expresada página, párrafo primero de la corrección, línea tercera, donde dice: «...gundo del punto de partida, línea cuarta, donde dice: "...de...», debe decir: «...gundo del punto de partida, línea segunda, donde dice: "...de...».

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza al Ayuntamiento de Rajadell para la instalación de una industria de servicio público de agua.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por el Ayuntamiento de Rajadell en solicitud de autorización para la instalación de una industria de suministro público de agua en su término municipal,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar al Ayuntamiento de Rajadell para la instalación solicitada, a tenor del proyecto técnico presentado.

Esta autorización se otorga de acuerdo con el Decreto 157/1963, de 26 de enero, y Orden de 22 de febrero de 1963, vigentes al producirse la solicitud, y las siguientes condiciones especiales:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Barcelona de las terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones y demás disposiciones legales.

3.ª Previamente a la puesta en servicio de las instalaciones, deberá obtenerse la oportuna aprobación de las tarifas que hayan de regir.

4.ª La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración inexacta en los datos suministrados.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1967.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a doña Dolores Sala Vive para la ampliación de la industria de servicio público de agua en el término municipal de San Quintín de Mediona.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por doña Dolores Sala Vive, viuda de Ferrer, en solicitud de autorización para la ampliación de la industria de

servicio público de agua en el término municipal de San Quintín de Mediona, provincia de Barcelona.

Esta Dirección General ha resuelto autorizar a doña Dolores Sala Vive, viuda de Ferrer, para la ampliación solicitada en virtud de la cual el agua distribuida pasará de 110 metros cúbicos por año a 330 metros cúbicos por año.

La presente autorización se otorga de acuerdo con el Decreto 157/1963, de 26 de enero, y la Orden de 22 de febrero de 1963, por haberse formulado la petición con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y las siguientes condiciones especiales:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La peticionaria dará cuenta a la Delegación de Industria de Barcelona de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquélla de las condiciones y demás disposiciones legales.

3.ª Previamente a la puesta en marcha de la ampliación, deberá obtenerse la oportuna aprobación de las tarifas que hayan de regir, si como consecuencia de aquélla hubieran de ser modificadas las actualmente en vigor.

4.ª La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración inexacta en los datos suministrados.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1967.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Española, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Toledo a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Madrid (calle de Hermosilla, número 1), solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, tensión 15 kilovoltios, simple circuito, longitud 8.913 metros, conductores cable aluminio-acero de 27,87 milímetros cuadrados de sección cada uno, aisladores de suspensión, apoyos metálicos origen en Los Alares (Toledo) y final en Anchuras de los Montes (Ciudad Real)

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del citado Decreto.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1967.—El Director general Julio Calleja.

Sres. Ingenieros Jefes de las Delegaciones de Industria de Toledo y Ciudad Real.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», y «Electra de Viesgo, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Lugo, a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», y «Electra de Viesgo, S. A.», con domicilio en Oviedo, calle de la Vega de Anzó, número 3, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», y «Electra de Viesgo, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica; tensión, 30 KV.; simple circuito; longitud, 11 kilómetros, de los cuales 8.333 metros corresponden a la provincia de Oviedo y los restantes a la de Lugo; conductores de aluminio-acero de 43,1 milímetros cuadrados de sección cada uno; aisladores rígidos; apoyos de madera; origen, en

Ouviaño (Lugo), en la actual línea de las mismas Empresas, a 30 KV., que partiendo de la central de Salime, llega al lugar de Marondo y final en el lugar de Cecos (Oviedo)

La finalidad de esta línea será la de suministrar energía para las obras auxiliares del salto del Gran Suarna.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del citado Decreto.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1967.—El Director general, Julio Calleja.

Sres. Ingenieros Jefes de las Delegaciones de Industria de Lugo y Oviedo.

RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Químicas por la que se autoriza el prototipo de envase para lejías de uso doméstico presentado por don José A. Cascales Sánchez, de Alcantarilla (Murcia).

Vista la documentación presentada por don José A. Cascales Sánchez como propietario de la fábrica de lejías situada en Alcantarilla solicitando autorización para utilizar en el envasado de la lejía «Cascales», que dicha Empresa fabrica, el prototipo de envase que se describe en la citada documentación, y considerando que el citado prototipo está diseñado de acuerdo con los requisitos establecidos en la Orden de 25 de octubre de 1966,

Esta Dirección General, en virtud de la autorización concedida en dicha Orden ministerial, ha resuelto:

Primero: Autorizar a la Empresa «José A. Cascales Sánchez», de Alcantarilla, para utilizar en el envasado de la lejía «Cascales», fabricada por la misma, envases según el prototipo descrito en la documentación presentada ante este Centro directivo y que reúne las siguientes características:

Envase en polietileno, baja densidad, color natural, forma botella de 500 centímetros cúbicos de capacidad, 80 milímetros de diámetro por 130 milímetros de altura total y 0,7 milímetros de espesor mínimo de pared y fondos. Su cierre consiste en tapón obturador liso de polietileno.

Los rótulos comerciales y reglamentarios, así como el dibujo comercial aprobado, están impresos en ... Este envase se destinará a contener lejía concentrada de 40 gramos de cloro activo por litro.

Queda entendido que cualquier modificación a las especificaciones arriba mencionadas deberá ser objeto de nueva autorización.

Dicho envase deberá reunir a todos los efectos las exigencias que se establecen en la Orden de este Ministerio de 25 de octubre de 1966.

Segundo: Adjudicar al citado prototipo el número 322 del Registro de Envases de esta Dirección General.

Madrid, 10 de noviembre de 1967.—El Director general, Mario Alvarez-Garcillán.

RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Químicas por la que se autoriza el prototipo de envase para lejías de uso doméstico presentado por doña Adela Bezanilla San Miguel, de Los Corrales de Buelma (Santander).

Vista la documentación presentada por doña Adela Bezanilla San Miguel, como propietaria de la fábrica de lejías situada en Los Corrales de Buelma, solicitando autorización para utilizar en el envasado de la lejía «Maristi», que dicha Empresa fabrica, el prototipo de envase que se describe en la citada documentación, y considerando que el citado prototipo está diseñado de acuerdo con los requisitos establecidos en la Orden de 25 de octubre de 1966,

Esta Dirección General, en virtud de la autorización concedida en dicha Orden ministerial, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la Empresa «Adela Bezanilla San Miguel», de Los Corrales de Buelma, para utilizar en el envasado de la lejía «Maristi», fabricada por la misma, envases según el prototipo descrito en la documentación presentada ante este Centro directivo y que reúne las siguientes características:

En polietileno, baja densidad, color amarillo, forma botella, de 1.000 centímetros cúbicos de capacidad, 82 milímetros de diámetro por 262 milímetros de altura total y un milímetro de espesor mínimo de pared y fondos. Su cierre consiste en tapón roscado con obturador.

Los rótulos comerciales y reglamentarios, así como el dibujo comercial aprobado, están impresos. Este envase se destinará a contener lejía concentrada de 40 gramos de cloro activo por litro.

Queda entendido que cualquier modificación a las especificaciones arriba mencionadas deberá ser objeto de nueva autorización.

Dicho envase deberá reunir a todos los efectos las exigencias que se establecen en la Orden de este Ministerio de 25 de octubre de 1966.

Segundo.—Adjudicar al citado prototipo el número 324 del Registro de Envases de esta Dirección General.

Madrid, 10 de noviembre de 1967.—El Director general, Mario Alvarez-Garcillán.

RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Químicas por la que se autoriza el prototipo de envase para lejías de uso doméstico presentado por «Unión de Fabricantes de Lejía, S. L.», de Zamora.

Vista la documentación presentada por «Unión de Fabricantes de Lejía, S. L.», como propietaria de la fábrica de lejías situada en Zamora, solicitando autorización para utilizar en el envasado de la lejía «La-Gor» que dicha Empresa fabrica, el prototipo de envase que se describe en la citada documentación, y considerando que el citado prototipo está diseñado de acuerdo con los requisitos establecidos en la Orden de 25 de octubre de 1966

Esta Dirección General, en virtud de la autorización concedida en dicha Orden ministerial, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la Empresa «Unión de Fabricantes de Lejía, S. A.», de Zamora, para utilizar en el envasado de la lejía «La-Gor», fabricada por la misma, envases según el prototipo descrito en la documentación presentada ante este Centro directivo y que reúne las siguientes características:

Envase en polietileno, no recuperable, baja densidad, color blanco, forma botellín de 250 centímetros cúbicos de capacidad, 63 milímetros de diámetro por 118 milímetros de altura total y espesor mínimo de pared y fondos. Su cierre es soldado y tapón obturador. Lejía concentrada de 80 gramos de cloro activo por litro.

Los rotulos comerciales y reglamentarios, así como el dibujo comercial, aprobado están impresos en blanco. Este envase se destinará a contener lejía concentrada de 80 gramos de cloro activo por litro.

Queda entendido que cualquier modificación a las especificaciones arriba mencionadas deberá ser objeto de nueva autorización.

Dicho envase deberá reunir a todos los efectos las exigencias que se establecen en la Orden de este Ministerio de 25 de octubre de 1966.

Segundo.—Adjudicar al citado prototipo el número 312 del Registro de Envases de esta Dirección General.

Madrid, 10 de noviembre de 1967.—El Director general, Mario Alvarez-Garcillán.

RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Químicas por la que se autoriza el prototipo de envase para lejías de uso doméstico presentado por don Ramón Pimentel Castaño, de Asados-Rianjo (La Coruña).

Vista la documentación presentada por don Ramón Pimentel Castaño, como propietario de la fábrica de lejías situada en Asados-Rianjo, solicitando autorización para utilizar en el envasado de la lejía «Cuatro Vientos» que dicha Empresa fabrica, el prototipo de envase que se describe en la citada documentación, y considerando que el citado prototipo está diseñado de acuerdo con los requisitos establecidos en la Orden de 25 de octubre de 1966,

Esta Dirección General, en virtud de la autorización concedida en dicha Orden ministerial, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la Empresa «Ramón Pimentel Castaño», de Asados-Rianjo, para utilizar en el envasado de la lejía «Cuatro Vientos», fabricada por la misma, envases según el prototipo descrito en la documentación presentada ante este Centro directivo y que reúne las siguientes características:

Envase en polietileno, recuperable, baja densidad, color amarillo, forma botellín de 190 centímetros cúbicos de capacidad, 53 milímetros de diámetro por 125 milímetros de altura total y 0,5 milímetros de espesor mínimo de pared y fondos. Su cierre consiste en tapón roscado con ajuste a las paredes cónicas del envase.

Los rótulos comerciales y reglamentarios, así como el dibujo comercial aprobado, están impresos en amarillo. Este envase se destinará a contener lejía concentrada de 80 gramos de cloro activo por litro.

Queda entendido que cualquier modificación a las especificaciones arriba mencionadas deberá ser objeto de nueva autorización.